

Bienestar Social y esa Entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del Proyecto de Emancipación para jóvenes extranjeras extuteladas por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla

SEXTO.- En el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2019 aprobado en el Pleno de la Asamblea el día 29 de enero de 2019, publicado en el BOME extraordinario número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 2019 05 23140 48900 denominado "Convenio Instituto Hermanas Terciarias Franciscanas" por importe de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €).

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 10 de junio de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000536, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Bienestar Social y la Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene por objeto ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria y mediante la formalización de la correspondiente ADDENDA.

La Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María se encuentra ubicada en C) Costa Rica numero 5 de Cádiz.

El programa pretende:

- 1.- Facilitar plazas hasta un número de seis (6) en el Hogar de emancipación sito en Costa Rica numero 5 de Cádiz .
- 2.- Desarrollar las **capacidades personales** como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- 3.- Trabajar la **responsabilidad** mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23140 48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo. A detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23140/48900 (RC Subvenciones núm. 12019000006163, de 5 de febrero de 2019)

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.